



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-788-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de agosto del año dos mil dieciséis. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-009-004-15**, derivado de la revisión a los procesos de contrataciones menores y simplificadas de víveres en el Hospital Bertha Calderón Roque, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizara por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Obtener un entendimiento y comprensión del Control Interno aplicado a los procesos de contrataciones menores y simplificadas de víveres del Hospital Berta Calderón Roque, para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría a ser aplicados; **b)** Comprobar que los procesos de contrataciones menores y simplificadas de víveres ejecutados en el año dos mil trece, estén conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Ley N° 737 y su Reglamento y Normativa procedimental para contrataciones menores del Ministerio de Salud; **c)** Verificar que las contrataciones menores y simplificadas de víveres que se ejecutaron en el año dos mil trece, los bienes y obras adquiridos se encuentran físicamente y que los servicios estén recibidos a satisfacción por los servidores del hospital; **d)** Comprobar que los pagos efectuados a los proveedores de bienes, obras y servicios estén conforme a contratos y ordenes de compras; y, **e)** Determinar o identificar los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-788-16

auditoría, y sus resultados conclusivos revelan únicamente debilidades de control interno tales como: **a)** Los expedientes de algunos procesos de contrataciones menores y simplificadas de víveres presentan debilidades por contener fotocopias de los documentos siguientes: acta de apertura y declaración de idoneidad y seriedad de oferta, entre otros; **b)** Existen expedientes de compras que carecen de la notificación de adjudicación a los proveedores del acta de apertura de ofertas y de declaración de idoneidad; y, **c)** Falta de elaboración de actas para realizar la re adjudicación. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, de fecha veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-009-004-15**, derivado de la revisión a los procesos de contrataciones menores y simplificadas de víveres en el Hospital Bertha Calderón Roque, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría del caso de autos, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Dos (992) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco del mes de agosto del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior